



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM Nº 816/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 816/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: Concejal-No. 92/08, el Concejal Municipal Edmundo Yucra F., se dirige al Presidente del Concejo Municipal, solicitando la abrogatoria de la Resolución No. 523/06 de 26 de septiembre de 2006: misma que siendo de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, derivan a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para su análisis e informe.

Que, El Concejal Municipal Edmundo Yucra F., solicita la abrogatoria de la Resolución No. 523/06 de 26 de septiembre de 2006, manifestando que los medios de comunicación hacen conocer como que su persona hubiera sido beneficiado con el pago a maestría y no esta de acuerdo que le hagan aparecer como si se hubiera aprovechado en su condición de Concejal.

Que, El Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias, emitió la Resolución Municipal N° 523/06 de 26 de septiembre de 2006, que en su parte resolutive dispone **AUTORIZAR** la participación de los Concejales Municipales: Lic. Fidel Herrera Rellini, Sra. Claudia P. Gonzáles Ramos, Dr. Hugo T. Loayza Nava, Ing. Domingo Martínez Cáceres, Lic. Edwing Zegarra Talavera y Lic. Edmundo Yucra Flores, en la Maestría en Gestión Municipal Estratégica, ofertada por la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, debiendo cada participante cancelar con sus propios recursos el 60% del costo total, monto equivalente a \$us. 1.320.- (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS). El H. Concejo Municipal cubrirá el costo individual de la Maestría equivalente a \$us. 880.- (OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con recursos programados en la partida presupuestaria 2570 - capacitación, que equivale al 40% del costo total; monto que será desembolsado de la siguiente manera:

- o 20% equivalente a \$us. 440.- (CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS) programados en el Presupuesto de la Gestión 2006.
- o 20% equivalente a \$us. 440.- (CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS) ha ser programados en el Presupuesto de la Gestión 2007.

Que, de acuerdo al informe presentado por el Encargado de Contabilidad del Concejo Municipal, da cuenta que se ha procedido a la cancelación del costo total autorizado mediante la Resolución Municipal N° 523/06, de los siguientes Concejales:

1. Fidel Herrera Rellini
2. Claudia Gonzáles Ramos
3. Hugo Tomás Loayza
4. Domingo Martínez Cáceres
5. Edwing Zegarra Talavera
6. Edmundo Yucra Flores.

Que el Reglamento Interno de la Municipalidad, en su Capítulo IX, Art.51° textualmente dice: "A fin de contar con un personal altamente calificado, la Municipalidad promoverá la asistencia a cursos de adiestramiento y fomentará la concesión de becas y licencias para estudios de especialización en materias que interesen a sus actividades". Por otra parte, en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal, clasificador por objeto del gasto, partida 25700, CAPACITACION DEL PERSONAL, textualmente dice: "Gastos por servicios destinados a la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos, comprende inscripciones, matrículas, cuotas, en cursos, seminarios y otros.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 816/08

Que, la Ley 2028 de Municipalidades claramente en su Art. 59 define a los servidores públicos a toda persona incorporada al Gobierno Municipal y se encuentran sujetos a las previsiones de la Carrera Administrativa Municipal. En consecuencia el Primer Nivel Jerárquico del Gobierno Municipal, no puede ser beneficiario de pago de costos totales o porcentuales a maestrías.

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad, es claro al establecer el destinatario del beneficio para la asistencia a cursos de adiestramiento y el fomento a becas y licencias para estudios de especialización; es **EL PERSONAL** del Gobierno Municipal de Sucre y no tiene alcances al primer nivel jerárquico, bajo la justificación acertada que se trata de contar con el personal calificado en el cargo de acuerdo al perfil requerido.

Que, del análisis de la normativa utilizada para la emisión de la Resolución Municipal N° 523/08 de 26 de septiembre de 2006, el Asesor encargado de su análisis, en la valoración de la misma no hace una adecuada interpretación del Art. 51° del Reglamento Interno de la Municipalidad, aspecto que lleva a tomar un decisión equívoca al Pleno del Concejo Municipal. Motivo por el cual viabiliza su reconsideración de la Resolución y restituir el orden reglamentario del Concejo Municipal.

Que, el art. 22 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal puede reconsiderar las Resoluciones Municipales por dos tercios de votos del total de sus miembros, siendo una competencia establecida al Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1°. Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 523/06 de 26 de septiembre de 2006, en todas sus partes; dejándose sin efecto sus alcances por las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 2°. La Directiva del Concejo Municipal, por intermedio de la Oficial Mayor del Concejo Municipal, queda a cargo de la repetición de los recursos otorgados a favor de los Concejales Municipales:

- Fidel Herrera Rellini
- Claudia Gonzáles Ramos
- Hugo Tomás Loayza
- Domingo Martínez Cáceres
- Edwing Zegarra Talavera
- Edmundo Yucra Flores.

Mismas que fueron depositados a la cuenta de la "UMSFX POST GRADO RECURSOS PROPIOS", para la Maestría de Gestión Municipal Estratégica. Debiendo informar al Pleno del Concejo Municipal, sobre los resultados del mismo.

Art. 3°. La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL